Registro de matrimonio y/o sociedad de convivencia.

Casos: A petición del usuario

Oficina de Atención: Oficialías del Registro Civil en el Estado.

Responsable: Oficiales del Registro Civil en el Estado.

Silencio Administrativo: Aplica la negativa ficta

Requisitos:

Matrimonio

1. Solicitud de matrimonio por escrito (formato que proporciona la Oficialía del Registro Civil);

2. Copia certificada reciente* del acta de nacimiento de cada uno de los solicitantes;

3. Que los solicitantes sean mayores de edad;

4. Exámenes pre nupciales realizados por institución médica pública y/o certificado médico expedido por doctor con cédula profesional;

5. Copias de las identificaciones oficiales de los pretensos;

6. Presentar dos testigos por cada de los pretensos con copia de la identificación oficial.

7. Firma del convenio para establecer el régimen patrimonial del matrimonio en el caso de separación de bienes; si es por sociedad conyugal presentar las capitulaciones matrimoniales otorgadas ante Notario Público.

8. En caso de que sea divorciado o viudo alguno de los pretensos, deberá de presentar copia certificada del acta de divorcio y/o defunción reciente * para acreditar tal hecho; y ,

9. En caso de que alguno de los pretensos o ambos sean de nacionalidad extranjera, se requiere presentar copia certificada del acta de nacimiento debidamente apostillada y/o legalizada por el Cónsul de México y en caso de requerirlo traducción al español por perito autorizado por Gobierno del Estado.

Sociedad de Convivencia:

1. Solicitud por escrito donde manifiesten su voluntad de unirse en sociedad de convivencia.

2. Actas de nacimiento de las personas solicitantes.

3. Constancia de soltería de las personas solicitantes.

4. identificación oficial con fotografía.

5. Presentar dos testigos con una identificación oficial con fotografía.

Asimismo conforme al Código Familiar vigente en el Estado, se debe atender puntualmente lo siguiente:

I. Celebrarse ante el Oficial del Registro Civil, habiendo satisfecho las formalidades exigidas por este Código;

II. Que ambos convivientes sean mayores de edad;

III. Expresar su voluntad de unirse en Sociedad de Convivencia; y,

IV. Establecer por escrito las condiciones bajo las cuales se regirá su patrimonio (Separación de bienes o Sociedad conyugal).

Requisitos Adicionales: No aplica

Formato de Solicitud: Texto determinado.

Teléfono:01 (443) 113-42-00 y 070 para consultas o quejas.

Ubicación: Oficialías del Registro Civil del Estado

Horario: 8:30 a 15:00 horas y a la agenda del Oficial.

E-Mail: registrocivilmichoacan@gmail.com

Costo: Celebrado el acto en Oficialía $ 565.00. (Quinientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) Celebrado el acto en Oficialía fuera de horario de oficina $ 1,448.00. (Un mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Celebrado el acto fuera de Oficialía en días hábiles$ 2,080.00. (Dos mil ochenta pesos 00/100 M.N.) Celebrado el acto fuera de Oficialía en días inhábiles $ 3,069.00. (tres mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) Inscripción de matrimonio celebrado en el extranjero por mexicanos $ 9271.00. (Novecientos venticiete pesos 00/100 M.N.) Solicitud de matrimonio y/o de sociedad de convivencia $ 58.00. (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Convenio de Matrimonio y/o sociedad de convivencia por separación de bienes $ 58.00. (Cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) Aviso de matrimonio o sociedad de convivencia cuando el acta de nacimiento sea de otra entidad $ 102.00. (Ciento dos pesos 00/100 M.N.)

Tiempo de Respuesta: 1 hora iniciado el trámite.

Vigencia: Permanente.

Documentos a Obtene: Acta de sociedad de convivencia.

Oficinas de Pago: Caja de administración y rentas

Criterio de Resolución: Cumplir al 100% con los requisitos

Fundamento: 1.- Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del año 2021, artículo 118, fracción I, inciso D, numerales 1,2,3,4,5,7, 8 y 9. 2.- Código Familiar para el Estado de Michoacán, artículos 295, 296, 297, 298 y 299, publicado el día 30 de septiembre de 2015, 3.- Ley Orgánica del Registro Civil, artículo 2, publicado el día 23 de abril de 2004. 4.- Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada, articulo 30, fracción II, publicado el día 21 de abril de 2008.